



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TEATRO REGIONAL DE RANCAGUA"
CELEBRADO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA, EL GOBIERNO REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.**



RESOLUCIÓN N° 27.12.2011 00339

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de recursos "Teatro Regional de Rancagua" celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua y sus antecedentes legales.

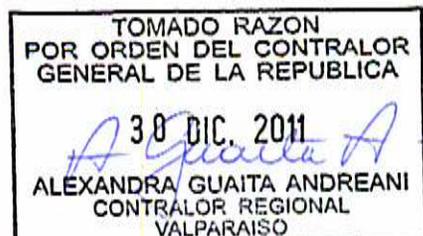
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 numerales 7) y 9) de la misma ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, el impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, mediante Decreto Supremo N°1200, del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2011, que Modifica Presupuesto del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se creó en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, de la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la asignación 003 "Teatros Regionales" por un monto de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos chilenos).

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua acordaron, la suscripción de un Convenio que tiene por objeto impulsar el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y equipamiento de infraestructura cultural para el proyecto de inversión denominado "TEATRO REGIONAL DE RANCAGUA", para generar así, un espacio de difusión artística, de formación de público, y de expresión creativa artística y comunitaria, acto que se aprueba por el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 7) y 9); en la Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 1.200, el Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2011 que Modifica Presupuesto del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio Transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TEATRO REGIONAL RANCAGUA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

E

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua de Chile, a 7 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante CNCA, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por el Ministro Presidente don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, RUT N° 61.923.200-3, representado por el Intendente don **PATRICIO REY SOMMER**, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, en ciudad y comuna de Rancagua y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.080.100-0, representado por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N° 445, comuna y ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente;

CONSIDERANDO



1. De conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111° de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno Interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2° de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.
2. Por su parte, la misma Ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13°, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
4. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones: apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto al nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
5. Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Que, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 4°, letras a) y l), 8° y 10 de la misma Ley, las Municipalidades se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
7. Que, mediante Decreto Supremo N°1200, del Ministerio de Hacienda, de 26 de agosto de 2011, que Modifica Presupuesto del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional



del la Cultura y las Artes, se creó en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, de la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la asignación 003 "Teatros Regionales" por un monto de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos chilenos).

8. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua acuerdan:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es impulsar el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y equipamiento del proyecto de inversión denominado "**TEATRO REGIONAL DE RANCAGUA**", Código BIP 30045017-0 que tiene por fin dotar a la comuna referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria, proyecto que será cofinanciado por las partes que concurren al presente acuerdo y cuya propiedad y administración será de la I. Municipalidad de Rancagua.

La obra indicada tendrá un costo estimado total de **M\$4.563.077.-** (cuatro mil quinientos sesenta y tres mil setenta y siete millones de pesos), al que el Gobierno Regional concurrirá con una aporte estimado de **M\$3.263.077.-** (tres mil millones doscientos sesenta y tres mil setenta y siete pesos) del total, la I. Municipalidad de Rancagua con un aporte estimado de **\$300.000.000.-** (trescientos millones de pesos) y el Consejo con la suma de **M\$1.000.000.-** (mil millones de pesos)

SEGUNDO: Para los efectos de materializar el aporte referido, por el presente convenio el **CONSEJO** se obliga a transferir al **GORE**, la suma de **\$1.000.000.000.-** (mil millones de pesos).

TERCERO: La transferencia dispuesta en la cláusula anterior, se imputará al presupuesto del Consejo en la proporción siguiente: una primera cuota de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", asignación 003, "Teatros Regionales"; y una segunda cuota de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) con cargo al presupuesto del Consejo para el año 2012, según exista disponibilidad de recursos.

La primera cuota será entregada al **GORE** dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda, a más tardar el 30 de noviembre del año 2012.

El **GORE** rendirá cuenta de los recursos transferidos en conformidad a lo dispuesto en el 5.2. de la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, y deberá entregar al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo los comprobantes e informes mensuales indicados en dicho numeral.

En todo caso, para la entrega de la segunda cuota de la transferencia, el **GORE** deberá haber hecho entrega al **CONSEJO** de todos los informes mensuales de inversión que correspondan hasta el mes de octubre del 2012.

CUARTO: El aporte referido deberá destinarse por el **GORE** para la ejecución de la obra denominada "Teatro Regional de Rancagua", código BIP 30045017-0, que comprenderá los siguientes rubros:



1. Obras de edificación.
2. Gastos administrativos.
3. Contratación de asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras en el inmueble.
4. Contratación de asesorías técnicas de recepción e inspección de la obra.
5. Adquisición del equipamiento que permita la adecuada conservación y funcionamiento del Teatro.

QUINTO: En el desarrollo del proyecto de construcción y equipamiento, el **GORE** tendrá, respecto del Consejo, las siguientes obligaciones:

- a) El Consejo y el **GORE** definirán un calendario de reuniones técnicas, que deberá incluir inspecciones a la obra por parte de profesionales del Consejo.
- b) El **GORE** se obliga a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los antecedentes referidos al mandato para la ejecución del proyecto con anterioridad a su celebración.
- c) El **GORE** deberá enviar al **CONSEJO** informes bimensuales sobre el avance, gestión técnica y administrativa y ejecución completa del Proyecto, así como la programación financiera de los pagos. Asimismo, deberá remitir otros antecedentes que le sean solicitados por el **CONSEJO** dentro del plazo de cinco días hábiles.
- d) El **GORE** declara ser gestor del Proyecto materia del presente convenio, y en consecuencia se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume todas las responsabilidades técnicas y administrativas que de ello se deriven.

SEXTO: De haber incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio, presente convenio, que se funden en informe de la Jefatura de su Departamento de Planificación y Presupuesto, el **CONSEJO** pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo el **GORE** restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

SEPTIMO: El proyecto a cuyo financiamiento se contribuye por el presente convenio, se ejecutará en el inmueble inscrito a fojas 4367 vuelta, N° 3738 del Registro de Propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, siendo de propiedad, en un 31% del Fisco de Chile y en un 69% de la I. Municipalidad de Rancagua, según consta en inscripción de dominio referida, y en Oficio N° 6839 de fecha 26 de diciembre del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Libertador Bernardo O'Higgins. Asimismo, consta en numeral 1.5. del oficio referido, que se encuentra en trámite la transferencia gratuita de los derechos del FISCO de Chile a la I. Municipalidad de Rancagua, en expediente N° 549864 de 9 de noviembre de 2010.

Una vez adquirida la propiedad plena del terreno, la Municipalidad deberá constituir en favor del Consejo, una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre los derechos de propiedad del inmueble individualizado por un plazo de cuarenta años.



OCTAVO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la total ejecución de todas las obligaciones que establece, a satisfacción del **CONSEJO**.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: La personería del **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, la personería del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins don **Patricio Rey Sommer**, para actuar en representación del **Gobierno Regional del Libertador General B. O'higgins**, emana del Decreto Supremo N° 271 de fecha 19 de abril del 2011, del Ministerio del Interior y la personería del señor Alcalde don **Eduardo Soto Romero** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Rancagua** consta en sentencia del Tribunal Electoral de fecha 27 de noviembre del 2008 y en Decreto exento 3407 fecha 6 de diciembre de 2008 documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional y la Municipalidad deberán protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

El Señor Alcalde de esta comuna, suscribe el presente Convenio en representación de la I. Municipalidad de Rancagua, previo acuerdo favorable otorgado por el H. Concejo Municipal en su Sesión de fechas 6 de diciembre del año 2011.

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Patricio Rey Sommer
Intendente
Gobierno Regional del Libertador General B. O'higgins.

Eduardo Soto Romero
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rancagua

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese, el gasto que demande la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución, \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, "Teatros Regionales", de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011.



ARTÍCULO TERCERO: De haber recursos disponibles en el presupuesto del año 2012 para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, compléntese la presente resolución con la imputación presupuestaria por \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), mediante resolución dictada al efecto una vez que se encuentre vigente la ley que apruebe el presupuesto para el sector público del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N°04/889

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'higgins
- Ilustre Municipalidad de Rancagua.